"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2022-MPL

Lambayeque, 23 de diciembre de 2022.

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494- LEY QUE MODIFICA LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en Centros Poblados que carezcan de Planes de Desarrollo urbano y/o zonificación. En ese caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial. Asimismo el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA en su artículo 61°, precisa el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU.

Que, con Nota de Envió N°16567/2022, se presenta solicitud de fecha 23 de setiembre de 2022, donde la Sra. Irma Peralta Tocas de Lindao, en su condición de Gerente de la empresa Fabrica de Ladrillos "INKA FORTE", presenta el expediente de planeamiento integral del predio rural denominado Predio San Antonio, identificado con la U.C. N° 28240, Sector Heredia Arbusto, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, con un área de 10.98 hás., inscrito en la Partida Electrónica N° 02251696, fuera del alcance del PDU y de acuerdo a la zonificación actual del plan de desarrollo urbano no está dentro del mismo, conforme a la carta N°593/2021-MPL-GIU, en la que se solicitó compatibilidad de uso y zonificación.

Que, mediante Informe N° 524/2022-MPL-GIU-SGCUAT-AHU, el Jefe del Área de Habilitaciones Urbanas, precisa que habiéndose cumplido con los requisitos que estipula la Ley N° 29090, solicita se convoque a los integrantes de la Comisión Técnica Revisora de Proyectos, par cala emisión del dictamen correspondiente.

Que, con Informe técnico y Dictamen de la Comisión Técnica Revisora de Planos Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, de fecha 20 de octubre de 2022, los integrantes de la comisión técnica, efectúa el análisis a lo solicitado, conforme a lo establecido en el D.S N°022-2016-VIVIENDA, indicando que el proyecto se encuentra ubicado en una zona rural, se accede desde la ciudad de Lambayeque, pasando el Ovalo Mocce llegando al dren 1000, en lo referente a la Integración de la trama urbana, el proyecto se encuentra ubicado en el predio sin zonificación denominado predio San Antonio U.C N°28240 Sector Heredia Arbusto parte norte de la ciudad de Lambayeque, carretera panamericana (Fernando Belaunde), vía principal de empalme, este camino carrozable, es una vía que va a integrar a esta zona rápidamente, la cual dará el aprovechamiento y sostenibilidad del suelo, debiéndose considerar esta vía como eje a la accesibilidad del sector norte de la ciudad de Lambayeque en plan de desarrollo urbano, como zona de expansión urbana con uso de industria liviana, en cuanto a la asignación de zonificación se tiene que de acuerdo a los planos U-01 ubicación y localización, PT-01 topográfico, PP-01 perimétrico, PI-01 Propuesto de Integración Vial a la Trama Urbana existente, PZ-01 propuesta de vía local y memoria descriptiva planeamiento integral, y que de acuerdo al plano de propuesta de vías y de la propuesta de planeamiento integral de zonificación predio materia de análisis, se está proponiendo una zonificación I2 (Industrial Liviana), cumpliendo con los aportes normativos, por lo que en señal de aprobación firman los integrantes de la comisión técnica.

Que, con informe N° 01273/2022-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 28 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento territorial, remite el expediente indicando que contiene la aprobación del planeamiento integral para la incorporación del predio rural denominado predio San Antonio U.C N°28240, sector Heredia Arbusto, del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, con un área de 10.98 has, inscrito en la partida electrónica N°02251696 del registro de predios de la zona registral II – Sede Chiclayo, a la trama urbana existente, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA.

RECIBIDO 29 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Enrique Soraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe Legal N° 453-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 20 y 25, Artículo 64° y Artículo 66°, de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, el que suscribe es de la opinión que **RESULTA PROCEDENTE LA INCORPORACION A LA TRAMA URBANA EXISTENTE, DEL PREDIO RURAL DENOMINADO PREDIO SAN ANTONIO U.C N°28240, SECTOR HEREDIA ARBUSTO, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON UN ÁREA DE 10.98 HAS, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°02251696 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL II – SEDE CHICLAYO,** solicitado por la Sra. Irma Peralta Tocas de Lindao, en su condición de Gerente de la empresa Fabrica de Ladrillos "INKA FORTE", teniendo en cuenta los Informes Técnicos que obran en el expediente, asimismo lo establecido en la ley N°29090- Ley de Regulaciones de Habilitaciones urbanas modificado por el Decreto Legislativo N°1225, y demás normas vigentes.

Que, mediante Informe N° 121-USG-AS-MPL-2022 e Informe N° 186-2022-SG-ORRPP-MPL, el Área de Sistemas y Pagina Web y el Área de Relaciones Públicas respectivamente, comunican la publicaciones efectuadas por el término de Ley, del procedimiento de Aprobación de Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del predio del predio rural denominado Predio San Antonio, identificado con la U.C. N° 28240, Sector Heredia Arbusto, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, con un área de 10.98 hás., inscrito en la Partida Electrónica N° 02251696, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. Sra. Irma Peralta Tocas de Lindao, en su condición de Gerente de la empresa Fabrica de Ladrillos "INKA FORTE".

Que, mediante Oficio N° 200/2022-MPL-SR-ACM, suscrito por los regidores Manuel Vidaurre Yerrén y Carlos Armando Inga Bustamante, miembros de la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL,** en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: **APROBAR**, por los considerandos expuestos el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del predio rural denominado Predio San Antonio, identificado con la U.C. N° 28240, Sector Heredia Arbusto, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, con un área de 10.98 hás., inscrito en la Partida Electrónica N° 02251696, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. Sra. Irma Peralta Tocas de Lindao, en su condición de Gerente de la empresa Fabrica de Ladrillos "INKA FORTE".

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 22 de diciembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Isaac Ramírez Lucero, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, con la abstención de la regidora Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN A LA TRAMA URBANA DEL PREDIO RURAL DENOMINADO PREDIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON LA U.C. N° 28240, SECTOR HEREDIA ARBUSTO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON UN ÁREA DE 10.98 HÁS., INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02251696, FUERA DEL ALCANCE DE PDU

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los considerandos expuestos el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del predio rural denominado Predio San Antonio, identificado con la U.C. N° 28240, Sector Heredia Arbusto, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, con un área de 10.98 hás., inscrito en la Partida Electrónica N° 02251696, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. Sra. Irma Peralta Tocas de Lindao, en su condición de Gerente de la empresa Fabrica de Ladrillos "INKA FORTE".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

RECIBIDO 29 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Heclosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 29 DIC 2022

Distribución:
- Alcaldía
- Interesado
- Secretaria General
- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. de Infraestructura y Urbanismo.
- Portal Transparencia.
- Archivo